

## Sonia Seda

---

**From:** Hannia Rivera Díaz  
**Sent:** Tuesday, April 18, 2023 8:24 PM  
**To:** Comentarios  
**Cc:** agraitfe; info@sesapr.org; bfrench@veic.org; shanson@veic.org; ana.rodriguezrivera@us.dlapiper.com; Laura.rozas@us.dlapiper.com; Joannely Marrero; Contratistas  
**Subject:** COMENTARIOS OIPC- CASO NEPR-MI-2022-0001/ EE AND DEMAND RESPONSE TRANSITION PERIOD PLAN  
**Attachments:** COMENTARIOS OIPC RIDER EE & DEMAND RESPONSE TRANSITION PERIOD PLAN-NEPR-MI-2022-0001.pdf

Buenas noches,

Adjunto remito los comentarios de la OIPC, bajo el caso NEPR-MI-2022-0001/ EE and Demand Response Transition Period Plan.

Cordialmente,



JUNTA  
REGLEMENTADORA DE  
SERVICIO PÚBLICO  
DE PUERTO RICO



**LCDA. HANNIA B. RIVERA DÍAZ**

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR  
DIRECTORA



[hrivera@jrsp.pr.gov](mailto:hrivera@jrsp.pr.gov)



787-523-6962



[oipc.pr.gov](http://oipc.pr.gov)

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Esta transmisión electrónica contiene información perteneciente a la Junta Reglamentadora de Servicio Público, que es confidencial, privilegiada y/o privada bajo las leyes aplicables. Este mensaje y los documentos adjuntos, si alguno, son para el uso exclusivo del destinatario. Si el lector no es el destinatario, ni ha sido autorizado por éste a leerlos, se le advierte que el contenido puede ser de naturaleza privilegiada o confidencial y exenta de divulgación por disposición de ley o reglamento. Si usted recibió esta transmisión por error, se le advierte que no debe divulgar su contenido. Por favor notifique al remitente por teléfono y remueva la copia de su computadora inmediatamente.

**CONFIDENTIALITY NOTE:** This electronic transmission contains information belonging to the Public Service Regulatory Board, which is confidential, privileged and / or private under the applicable laws. This message and any attached documents, if any, are for the exclusive use of the recipient. If the reader is not the addressee, nor has been authorized by him to read them, he is warned that the content may be of a privileged or confidential nature and exempt from disclosure by provision of law or regulation. If you received this transmission in error, you are advised not to disclose its content. Please notify the sender by phone and remove it from your computer immediately.

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE: ENERGY EFFICIENCY  
AND DEMAND RESPONSE  
TRANSITION PERIOD PLAN**

**NÚM.: NEPR-MI-2022-0001**

**ASUNTO: COMENTARIOS DE LA  
OFICINA  
INDEPENDIENTE DE  
PROTECCIÓN AL  
CONSUMIDOR EN  
CUMPLIMIENTO CON  
RESOLUCIÓN Y ORDEN  
DEL NEGOCIADO CON  
FECHA DEL 3 DE ABRIL  
DE 2023.**

---

**COMENTARIOS DE LA OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL  
CONSUMIDOR EN CUMPLIMIENTO CON RESOLUCIÓN Y  
ORDEN DEL NEGOCIADO CON FECHA DEL 3 DE ABRIL DE 2023**

**AL HONORABLE NEGOCIADO:**

Comparece la Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, OIPC), por conducto de la abogada suscribiente, quien con el debido respeto **EXPONE** y **SOLICITA**:

1. El 28 de junio de 2022, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, Negociado), emitió una Resolución y Orden en la que dio inicio al caso de epígrafe.

2. Luego de varios trámites procesales, el 3 de abril de 2023, el Negociado emitió una Resolución y Orden en la que le requirió a LUMA a que, en o antes del 11 de abril de 2023, sometiera para su consideración y aprobación el “rider” de Eficiencia

---

Energética. De igual forma, les concedió a las partes interesadas a que, en o antes del 18 de abril de 2023, sometieran sus comentarios sobre dicha petición.

3. El 11 de abril de 2023, LUMA sometió un documento intitulado “*Motion to Submit EE Rider*”.

4. En cumplimiento con dicha Orden, la OIPC procede a someter sus comentarios.

5. Primeramente, entendemos que la educación a los consumidores es pieza clave para que el Programa de Eficiencia Energética y Repuesta a la Demanda (en adelante, Programa) resulte exitoso. Es imperioso que el consumidor conozca de antemano el propósito y el alcance de éste, evitando así que se interprete como un cargo más en el servicio eléctrico.

6. A tales efectos, la OIPC en el descargue de sus funciones desarrollará iniciativas dirigidas a la educación de estos consumidores. De igual forma, nos ponemos a disposición tanto del Negociado como de LUMA, para propósitos de la ejecución de aquellos esfuerzos dirigidos a esos fines.

7. Segundo, según la información provista por LUMA el costo del Programa es de veinte millones quinientos treintiocho mil ochenta y tres dólares (\$20,538,083), para el año fiscal 2024. Si bien es cierto que, la cláusula propuesta a los fines de sufragar este costo representará un cargo para los consumidores de \$0.00133 por kilovatio-hora (kWh), entendemos que los beneficios a corto y largo plazo serán aún mayor.

---

8. A esto, se le añade el hecho de que la implementación de este Programa tendrá como consecuencia una baja en el gasto de energía de manera individual y colectiva, logrando así una reducción a largo plazo en esas cláusulas de compra de combustible y compra de energía.

9. Según lo proyectado por LUMA, se espera que para el 2024, el ahorro estimado en energía sea de cuarenta y un millones trescientos cincuenta y siete mil kilovatios-hora (41,357,000 kWh), lo que a su vez representa un ahorro aproximado de siete millones quinientos mil dólares (\$7,500,000.00) en compra de combustible y compra de energía durante el primer año de su implementación. Entendemos que los ahorros a largo plazo serán aun mayores considerando que las iniciativas de eficiencia energética se extienden durante varios años.

10. Tercero, el Programa resultará en beneficios directos para los consumidores mediante iniciativas tales como, descuentos en tiendas y comercios en la compra de equipos eficientes y créditos en la factura del servicio eléctrico por la participación de programas de respuesta a la demanda.

11. Por último, nuevamente enfatizamos en la necesidad de educar al consumidor previo, durante y después de la implementación de dicho cargo, por lo que sugerimos que este Negociado le requiera a LUMA publicar en el idioma español el Exhibit 1 de su Moción con fecha del 11 de abril de 2023. De esta forma, se promueve la participación ciudadana y distintos grupos de interés en etapas tempranas del proceso.

---

**POR TODO LO CUAL**, se solicita muy respetuosamente de este Negociado tome conocimiento de este Escrito y en su consecuencia, acoja las recomendaciones aquí realizadas.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO**, en San Juan, Puerto Rico a 18 de abril de 2023.

**CERTIFICO**, haber enviado copia fiel y exacta de este escrito a:

[agraitfe@agraitlawpr.com](mailto:agraitfe@agraitlawpr.com);

[info@sesapr.org](mailto:info@sesapr.org);

[bfrench@veic.org](mailto:bfrench@veic.org);

[shanson@veic.org](mailto:shanson@veic.org);

[ana.rodriquezrivera@us.dlapiper.com](mailto:ana.rodriquezrivera@us.dlapiper.com);

[laura.rozas@usdlapiper.com](mailto:laura.rozas@usdlapiper.com); y [jmarrero@diazvaz.law](mailto:jmarrero@diazvaz.law).

**OIPC**

✉ 268 Hato Rey Center

Suite 802

San Juan, P.R. 00918

☎ 787.523.6962

*f/ Hannia B. Rivera Díaz*

Lcda. Hannia B. Rivera Díaz

Directora

TS 17471